



Teiute maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y QVAREN-  
TA Y OCHO.

Toda, en Lugar del mencionado D. Juan Pache de  
arano, y que tenga este oficio, como Vienes Dobales de la  
dha D. Lucia Pache Vuelta Mayor perpetua, y sus  
deheredad, y como Vienes de Mayorazgo, que siendo  
el dho D. Pedro Pache para y desde su dho unido, que  
gado, e incorporado en el, con Ley Obsequio, fuerza  
y firmeza contenidas en su fundacion, sin q. por  
falta de Venunziacion, ni por ninguna de las causas  
aque estan sujetas los oficios Venunziables, de estos  
mis Reynos, conforme las Leyes, de ellos segun se perder  
ni pierda, Declarando, como Declaro, que si el Porchador  
que fuere de dho Mayorazgo, siendo varon, e menor  
de edad, Tutor, o Curador, tenga facultad de  
nombrar Persona, que en el Interim, y tenga la q.  
se requiere, y se ejerce y administre el dho oficio, en la  
forma, que se podia y devia hacer el dho Porche-  
dor si tubiera hecho para ello. Si fuere hembra,  
La tenga tambien Tutora y Curadora de hacer el  
mismo nombramiento, hasta que ella tome esta-  
do, y que presentandose el dho nombramiento, en  
el ministerio de la Camara, se dara titulo, o  
vedula mia para ello, con que cada uno de  
los Porchadores, que fueren de dho vinculo sean  
obligados a sacar titulo de este oficio, en su  
cauera, el qual se dara con tanto, que les, y  
que exigio en los Delitos y Crimines de heresia

*[Handwritten signature or mark]*

